CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARIA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y AREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA ELEVADORES KONE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS GUSTAVO CLORIO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de servicios de "Mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal", firmado con "LA EMPRESA" el día **uno de marzo de dos mil dieciséis**, en los términos, condiciones, características, plazos y especificaciones descritos en el presente convenio, y sus anexos;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) Está de acuerdo en modificar el Contrato descrito en el inciso b) de ésta Declaración, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos y aplicables de dicha Ley, el artículo 91 y 92 de su Reglamento, artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, y conforme con lo pactado en este Convenio, y

e) Las modificaciones objeto del presente convenio, se encuentran debidamente justificadas en términos de la solicitud emitida por el área requirente de los servicios, el cual se anexa a este convenio como anexo "C".

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ELEVADORES NORDEN, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 853, de fecha 28 de marzo de 1974, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal.

b) Cambia de denominación a **ELEVADORES KONE, S.A. de C.V.,** como lo acredita mediante copia de escritura pública 71,514, de fecha 28 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe

del licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez, titular de la Notaria Pública número 21 del Distrito Federal;

c) Cambia de denominación a ELEVADORES KONE-SABIEM, S.A. de C.V., como lo acredita mediante copia de escritura pública 16,883, de fecha 12 de abril de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Maluf Gallardo, titular de la Notaria Pública número 54 de Tlalnepantla, Estado de México.

d) Cambia de denominación a KONE MEXICO, como lo acredita mediante copia de escritura pública 13,406, de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, titular de la Notaria Pública número 69 del Distrito Federal;

e) En su objeto social se encuentra la prestación de los servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave KME880401DZ8 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número B0712370-10-2;

f) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor, Luis Gustavo Clorio Martínez quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 24,712 de fecha 15 de abril de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Gustavo Escamilla Flores, titular de la Notaría Pública número 26 del Estado de Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, en el folio mercantil número 119996*1, de fecha 22 de abril de 2013, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, y

g) Tiene interés en modificar el contrato de prestación de servicios descrito en el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este convenio, y sus anexos.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Se modifica el inciso a) de la cláusula Segunda, para quedar en los siguientes términos:

> *"SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:*
>
> ***a)*** *Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del* **uno de marzo de dos mil dieciséis**, *conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el* ***veintiocho de febrero del dos mil diecisiete;***
>
> *b) …"*

SEGUNDA. Se modifica el primer y segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para quedar en los siguientes términos:

> *"TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de* ***$340,179.84 (Trecientos Cuarenta Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos 84/100 Moneda Nacional),*** *más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".*
>
> ***Dicha cantidad se pagará en 12 mensualidades vencidas de $28,348.32 M.N. (Veintiocho Mil Trecientos Cuarenta y Ocho Pesos PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)*** *cada una, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes*

a la entrega de "LOS SERVICIOS" que se describen en el Anexo "A" de este contrato, previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este instrumento a entera satisfacción de "SHF", de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

..."

TERCERA. Se modifica el primer párrafo de la cláusula Octava, para quedar en los siguientes términos:

"OCTAVA. La vigencia de este contrato es a partir de la firma del presente instrumento y hasta el ***veintiocho de febrero del dos mil diecisiete***, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos.

..."

CUARTA. Se modifica el anexo "A" del referido contrato para quedar en los términos y condiciones descritos en el anexo "A" de este instrumento.

QUINTA. El Sr. Luis Gustavo Clorio Martínez, en su carácter de apoderado legal de **ELEVADORES KONE MEXICO, S.A. DE C.V.**, reconoce que por la prestación de los servicios efectuados por su representada del **uno de marzo del dos mil dieciséis** a la fecha de firma del presente convenio, le han sido cubiertas puntualmente todas y cada una de la prestaciones que con motivo del contrato respectivo son a su favor, por lo que no se reserva derecho o acción legal alguna que ejercer en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, ni de sus servidores públicos. En tal sentido reconoce haber recibido a la fecha de firma del presente, la cantidad de **$ 113,393.28 (Ciento Trece Mil Trecientos Noventa y Tres Pesos 28/100M.N),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por concepto de la prestación de los servicios objeto del contrato a que hace referencia este convenio; quedando pendiente únicamente el pago de **$170,089.92 (Ciento Setenta Mil Ochenta y Nueve Pesos 92/100 M.N.),** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado por la prestación de "LOS SERVICIOS". Dicha cantidad será cubierta en los términos y condiciones previstos en la cláusula Tercera del contrato de mérito.

SÉXTA. Asimismo, este Convenio queda sujeto a la condición de que "LA EMPRESA" entregue a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de la fecha de su firma, la conformidad de la institución afianzadora respecto de las modificaciones a que se refiere este instrumento, mediante el endoso correspondiente de la póliza de fianza contratada a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., con el fin de garantizar, tanto el cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume en los términos de este Convenio, como las que asumió en el citado Contrato.

El endoso antes indicado deberá ajustarse al texto que se adjunta a este convenio como Anexo "B".

SÉPTIMA. Con la suscripción de este documento, se estipula además, que el contrato referido conserva, con las modificaciones estipuladas con motivo de este convenio, todo su valor y fuerza legal, por lo que el presente acuerdo de voluntades no implica novación alguna de las obligaciones originalmente estipuladas.

OCTAVA. Las partes convienen que, serán aplicables a este convenio las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código

Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, 11590, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México, Éste contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México.

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día **treinta del mes de diciembre del dos mil dieciséis**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requirente.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios Generales.

"LA EMPRESA"

Sr. Luis Gustavo Clorio Martínez.
Apoderado Legal.

ANEXO "A"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

I. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a elevadores instalados en el edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), ubicado en la Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

II. ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS.

El edificio de SHF cuenta con tres elevadores marca KONE, con números de Referencia 3339, 3340 y 3341, así como con 14 paradas por cada elevador.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento preventivo y predictivo se realizará una vez al mes y se deberán llevar a cabo todos los trabajos necesarios para la correcta operación de los equipos antes descritos, revisando además los dispositivos de seguridad, ajustes y lubricación de los mismos, en la medida que se requiera para sus óptimas condiciones de funcionamiento y particularmente se deberá revisar que las condiciones de seguridad sean las adecuadas, a fin de prevenir el desgaste prematuro de los equipos y sus partes.

Para el mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia, el proveedor deberá tener personal disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. SHF realizará la llamada de reporte y la empresa tendrá un tiempo máximo de dos horas para su atención, contadas a partir de dicho reporte.

La cobertura del servicio deberá incluir todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos sin costo extra para SHF, estas deberán ser nuevas y originales (no se podrán instalar partes usadas o fabricadas) para ello deberán presentar en sus propuestas una carta del fabricante en donde se certifique al proveedor como distribuidor autorizado de la marca KONE.

El refaccionamiento deberá incluir el suministro de los lubricantes apropiados y necesarios, sin costo adicional, así como todas las refacciones necesarias para la correcta operación de los equipos incluyendo las siguientes:

a) Fusibles del cuadro de mando del elevador.
b) Estopas y los medios de limpieza para las partes electromecánicas de los equipos.
c) Reductor y sus partes constituyentes, motor principal y axial, grupo generador dinamo taquimétrica, tableros auxiliares y todo el equipo eléctrico y mecánico, así como sus partes constituyentes, a lo largo del cubo, en la caseta de máquinas y cabina de los elevadores, empleando únicamente partes nuevas y originales.

d) Empaques de patines de guía de cabina y contrapeso.
e) Cables de tracción.
f) Cables viajeros y/o control
g) Cables de compensación
h) Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de la cabina sobre guías en caso de exceso de velocidad.
i) Polea de tracción y reenvío
j) Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
k) Motor y relativos dispositivos para control de cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
l) Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo de seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.
m) Así como todas las refacciones necesarias para la correcta prestación de los servicios.

SHF se hará cargo de los siguientes costos y gastos:

- Alumbrado de la caseta de máquinas (focos o lámparas).
- Cubo y cabina con sus respectivas lámparas y eventuales reparaciones, siendo todos los trabajos de albañilería que fueren necesarios, comprendiendo aquellas reparaciones de estructuras de hierro, muros o paredes y en general lo que no fue instalado por KONE.
- Cualquier otro trabajo o suministro de partes que no esté contemplado específicamente en este contrato, será presupuestado por separado y una vez autorizado por SHF, deberá ser facturado y pagado.

IV. CALENDARIO DE SERVICIOS.

Los servicios se llevarán a cabo del 1 de marzo del 2016 al 28 de febrero de 2017.

Para el mantenimiento preventivo se deberá efectuar un programa en conjunto con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Los servicios se realizarán en un horario abierto, sin que en caso de necesitarse laborar en horarios inhábiles o fines de semana, se genere un costo extra a la SHF.

El mantenimiento correctivo y correctivo de emergencia se podrá solicitar las 24 horas del día, los 365 días del año, con un tiempo máximo de dos horas para su atención, contadas a partir del reporte que se haga al proveedor.

Cada visita de trabajo de los técnicos deberá obtener el Visto Bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. Requisitos técnicos de la empresa.

Deberá contar con personal capacitado para realizar los servicios mantenimiento a los elevadores de SHF, así como de contar con el equipo necesario para llevarlos a cabo, para

lo cual deberá presentar dentro de sus propuestas técnicas el último pago al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo deberá incluir una carta bajo protesta decir verdad donde exprese que cuenta con el equipo y herramientas necesarias para la prestación de los servicios materia de esta contratación.

Con el fin de expresar la total aceptación de los términos de la presente contratación, la empresa deberá presentar su cotización, en papel membretado, con firma del representante y/o apoderado legal.

Curriculum vitae de la empresa en papel con membrete del propio proveedor, así como una relación de sus principales clientes incluyendo el domicilio, teléfono de los mismos y el nombre de la persona que es el contacto con el proveedor.

El curriculum deberá reflejar que la empresa cuenta como un mínimo de un año de experiencia y que ésta es en la prestación de servicios de la misma naturaleza que se indican en la presente convocatoria. La cual deberá comprobar mediante cartas de recomendación, contratos de servicio similares a los solicitados o cartas de liberación de servicios anteriores

Deberá presentar dentro de su cotización una carta del fabricante de los equipos, en donde se exprese que el proveedor es distribuidor autorizado para suministrar refacciones Kone, así como para prestar los servicios de mantenimiento a equipos de marca Kone.

VI. PENAS CONVENCIONALES.

Las que se establecerán en el contrato, y en forma adicional por cada día de atraso en la prestación del servicio preventivo se cobrará una pena convencional de $200.00 M.N. (Doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Asimismo, por cada hora de atraso en los servicios correctivos y correctivos de emergencia, se cobrará una pena convencional de $50.00 M.N. (Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

VII. REPORTES PARA EL SERVICIO.

La empresa deberá hacer del conocimiento de SHF en su cotización, los teléfonos donde podrán realizarse los reportes para el servicio.

- Deberás señalar que deben presentar póliza de fianza para garantizar
- el cumplimiento del contrato.
- En caso de que se vaya a solicitar responsabilidad civil, también deberás solicitarla aquí.
- Deberás verificar que todos los documentos que solicitan se acompañen en las cotizaciones.

ANEXO "B"

ENDOSO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.

"ANTE: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, hacemos constar por medio de este documento que la fianza número 1719343, de fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, que expedimos por la cantidad de $28,348.32 (Veintiocho Mil Trecientos Cuarenta y Ocho PESOS 32/100 M.N.), para garantizar por **ELEVADORES KONE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la referida empresa asumió en virtud del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en fecha uno de marzo del dos mil dieciséis, amplía el plazo por la prestación de los servicios hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, así como el monto total a pagar por la prestación de los servicios, por la cantidad adicional de **$56,696.64 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 64/100 M.N.).**

Con sólo las modificaciones antes mencionadas, la póliza de fianza número 1719343, subsiste bajo los términos y condiciones antes mencionados".

ANEXO "C"

SHCP
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
RECIBIDO
27 DIC 2016
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

DAD-INT-490-2016

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2016.

Lic. Bertha Alicia Robles Quintero
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, y demás que resulten aplicables, por este conducto me permito amablemente solicitarle la **ampliación en importe y plazo de vigencia** del contrato que se tiene celebrado entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) con la empresa **Kone México, S.A. de C.V.**

La presente solicitud se justifica tomando en consideración la continuidad de los servicios y la oportunidad de SHF de realizar los trámites necesarios para su renovación, atendiendo la normatividad vigente y aplicable para los contratos de prestación de servicios.

En ese sentido, agradeceré formalizar la extensión de los servicios por parte de dicho proveedor, con la finalidad de dar continuidad a los mismos, de acuerdo con las modificaciones que a continuación se detallan, sin variar los conceptos o términos de los servicios establecidos en el contrato original, toda vez que el proveedor de servicios ha manifestado estar de acuerdo con la realización de dicha ampliación:

Servicios requeridos: **"Servicios de mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo de emergencia a los Elevadores instalados en el edificio de SHF"**
Importe de la ampliación: **$56,696.64**
Nuevo Importe: **$340,179.84**
Nueva vigencia: **28 de febrero de 2017.**

(Sello de Suficiencia Presupuestal)

Atentamente,

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
27 DIC 2016
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 35101

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez,
Directora de Administración.

Ejército Nacional 180 PB, Col. Anzures Ciudad de México, 11590
Tel.: (55) 5263 4500 www.shf.gob.mx